

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el que se reforma el artículo CUARTO Transitorio de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el dos de abril del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracciones III y XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene la atribución de establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública, así como de vigilar su cumplimiento y establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por estos en el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO. Que los Lineamientos que establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio contemplan deberes que requieren de un esfuerzo excepcional de recursos humanos y financieros de su parte, y atendiendo, además, a que la fecha límite que para tal efecto se estableció está por fenecer.

TERCERO. Que derivado de las diversas solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los Sujetos Obligados, y expresadas también en los eventos de capacitación con la finalidad dar cumplimiento a los Lineamientos de referencia.

CUARTO. En esas consideraciones y con el propósito de facilitar su oportuno y cabal cumplimiento, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se reforma el artículo CUARTO transitorio de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

“... ”

CUARTO. *Los Sujetos Obligados deberán adoptar su página o sitio de internet de transparencia y, en general, cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos de IPO, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de capacitaciones al que se refiere el artículo transitorio anterior.”*

SEGUNDO. Esta reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, para su debida observancia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno del Instituto para que, en el ámbito de las atribuciones conferidas, realice las acciones internas necesarias para que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, y en el portal electrónico del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para que comunique el presente Acuerdo a los Titulares de los Sujetos Obligados.

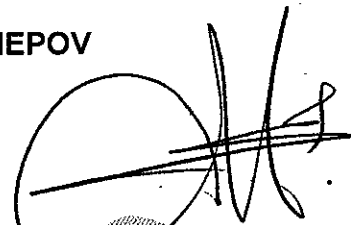
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, CON LA AUSENCIA DEL PRIMERO DE ELLOS Y ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



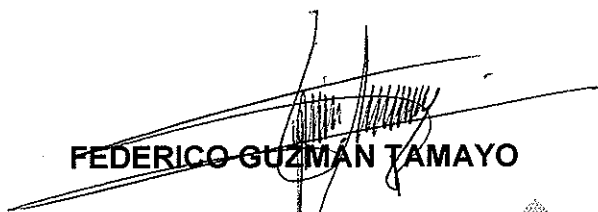
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



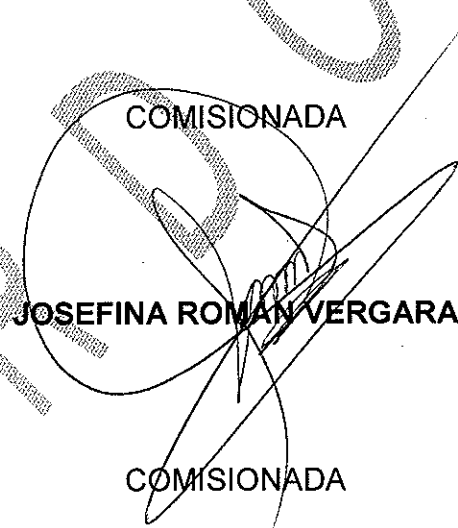
MIROSLAVA GARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

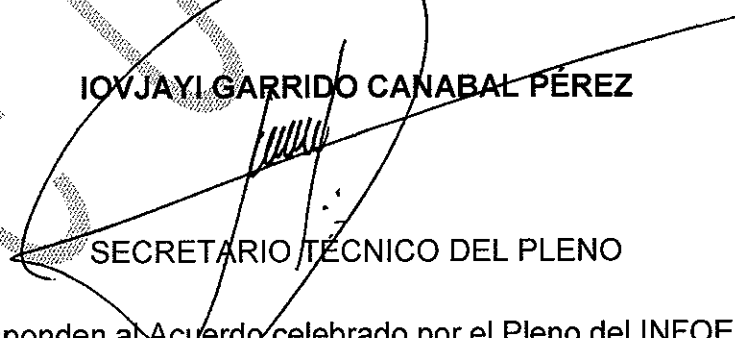
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ



SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado por el Pleno del INFOEM, en la vigésimo quinta sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto de dos mil trece, para reformar el artículo CUARTO Transitorio de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.